GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01 - 0214 de 09 Mayo 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la ley 1150 de 2007 y el decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto, para esta contratación se debe expedir acto administrativo de justificación

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. fue construido en 1967 funcionaba como un centro de atención para pacientes con tuberculosis y desde 1972 se transforma como institución de salud; en estos 52 años han aumentado la demanda de servicios, las especialidades y tecnologías ofertadas por la institución y la población atendida.

Que de igual forma, se ha presentado la evolución de las exigencias normativas orientada a mejorar la calidad en la atención y la seguridad del paciente. Lo anterior, conlleva a que el Hospital requiera garantizar el cumplimiento de dicha normatividad y las condiciones de infraestructura acorde a los estándares de calidad y proyecciones de demanda de servicios de la población en forma integral, que requiere además la creación de nuevas unidades que complementen la atención y mejoren también los resultados de la operación. La competitividad en el sector, la exigencia cada vez mayor de los usuarios y la búsqueda de garantizar la integralidad de la atención hace necesario el fortalecimiento de la prestación de los servicios mejorando las condiciones de infraestructura, tecnología biomédica y la ampliación de la oferta.

Que desde los últimos años, se ha evidenciado la necesidad de incrementar su capacidad instalada y poder así cubrir la demanda que se presenta no solo en el área de cobertura sino en la ciudad y el departamento. El hospital es un referente en la ciudad por las diferentes especialidades y servicios que ofrece, y el tipo de población que atiende, puesto que en su gran mayoría corresponde a personas con distintas problemáticas sociales que requieren una institución que pueda atender diversas patologías.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01- 0214 de 09/Mayo/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Que en 1972 se coloca en funcionamiento como el Hospital Mario Correa Rengifo, institución de segundo nivel de atención creado para atender a la población de escasos recursos económicos del Municipio de Cali. En el año de 1995 se convierte en Empresa Social del Estado descentralizada (Decreto 1808 del 7 de noviembre de 1995), con autonomía administrativa y patrimonio propio. Se han realizado a lo largo de los años varias adaptaciones en su planta física y modificaciones en su interior con la apertura progresiva de nuevos servicios asistenciales, para satisfacer la demanda creciente y crecimiento en áreas administrativas. Estas expansiones se han ido adhiriendo a las redes eléctrica e hidrosanitaria existentes sin desarrollos adicionales, lo cual ha generado dificultades en la operatividad por sobrecarga del sistema eléctrico y taponamiento de las tuberías de drenaje con las consecuentes inundaciones afectando la operación de los servicios. Adicionalmente se han realizado extensiones de las cubiertas sin cambios estructurales en la existentes que hace que actualmente se presenten, en momentos de lluvias filtraciones que perjudican el adecuado funcionamiento de los servicios.

Que todo lo anteriormente anotado sumado al no cumplimiento de la Ley 400 de 1997 – NSR-98 de sismo resistencia, no cumplimiento de normas de seguridad de sus instalaciones eléctricas – RETIE, insuficiencia de capacidad de almacenamiento y de tanques de abastecimiento de agua potable y no contar con un sistema de red contra incendios, entre otros; ello hace que actualmente se presten servicios de salud bajo condiciones no seguras tanto para los pacientes, como para el personal que labora en el hospital.

Que hacer los ajustes a la infraestructura actual para garantizar el cumplimiento de los diferentes requerimientos, tiene unos costos elevados e impactarían la capacidad instalada actual que es insuficiente en algunos servicios y deja sin posibilidades de expansión. Es por esto que se plantea la construcción de una infraestructura completamente nueva que cumpla con todas las exigencias normativas y permita igualmente ampliar algunas áreas que lo requieren y la implementación de nuevos servicios que complementen la oferta actual, brindando integralidad en el proceso de atención de la comunidad beneficiaria. Ello permitiría el poder contar con áreas y ambientes nuevos para realizar el traslado de servicios y tener la disponibilidad de los espacios desocupados para poder hacer las intervenciones necesarias para actualizar las áreas construidas.

Que es fundamental crear espacios adaptados a las distintas especialidades médicas enfocados a reducir el riesgo de contaminación cruzada, buscando poder diferenciar circulaciones internas para movilidad de suministros, pacientes y personal médico y generar diferenciación con personal externo o ambulatorio. La distribución de los espacios debe permitir un adecuado "Work Flow" que haga más eficiente el proceso de atención de los pacientes en los diferentes servicios, evitando congestiones y facilitando la movilidad del personal asistencial y/o administrativo.

Que la infraestructura hospitalaria, conlleva la integración de varias disciplinas e ingenierías, clasificada como una de las más complejas por la integración de todas las redes y/o equipos que se deben garantizar para la implementación de un servicio de salud, es por ello que la proyección de los servicios a desarrollar contemple la normatividad vigente para el sector y los proyectos de norma o resoluciones que se tiene, así como las normas técnicas de cada una de las ingenierías. El proyecto a desarrollar debe pensar en la seguridad en la prestación de los servicios de salud, en el bienestar y confort del paciente y en la institución para que se facilite la operación de la infraestructura.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0214 de 01 Mayo 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Que los proyectos y sus actividades que dan respuesta a las necesidades de la población del Departamento del Valle del Cauca, identificados en el perfil epidemiológico y el análisis de situación de salud, muestran indicadores negativos en salud pública y factores de riesgo, los cuales requieren intervención por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Que La E.S.E. Hospital Mario correa Rengifo, fortalece su portafolio de servicios con actividades complementarias en el marco del Rol que tiene como Hospital de Mediana Complejidad en la organización de redes integradas e integrales del Valle del Cauca, con el ánimo de disminuir la congestión en los niveles superiores de prestación de servicios de salud en el Departamento.

Que las actividades, intervenciones y falencias que se pretende satisfacer con la presente contratación, buscan fortalecer la capacidad de atención a los pacientes de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, en la etapa de planeación y diseño, de esta forma la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Salud Departamental se ha propuesto la cofinanciación para realizar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXO) PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", Cali-Valle del Cauca para posteriormente realizar la ejecución y garantizar a los pacientes la prestación de los servicios de salud fortaleciendo la red pública de hospitales y garantizando la prestación de los servicios de salud a la población del Departamento del Valle del Cauca.

Que La Secretaria Departamental de Salud, la cual tiene a cargo la Dirección Local encargada de dirigir, planear y velar por el adecuado desarrollo del Sistema General de Seguridad Social, y de la Salud Pública en el Departamento del Valle fomentando la participación comunitaria, cumpliendo las políticas Nacionales y Departamentales; garantizando la eficiencia, Universalidad, Integralidad, solidaridad, unidad, participación y calidad en el sistema e impulsando y desarrollando las políticas y programas de salud proyectados por la administración departamental en su programa de gobierno y el Plan de Desarrollo Departamental.

Que La ESE Hospital Departamental Mario correa Rengifo, ha venido prestando sus servicios de mediana complejidad en una sede cuyas instalaciones, deben seguir estrictamente unos parámetros establecidos en las normas técnicas de infraestructura hospitalaria que ha definido el Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante en la actualidad estas presentan muchas debilidades y deficiencias en áreas o servicios tanto en materia de infraestructura física como en materia de habilitación, siendo sus instalaciones inadecuadas para atender las necesidades de la población que día a día acude a las mismas para recibir servicios de salud.

Que teniendo en cuenta, que es una institución muy importante para el desarrollo en salud para el departamento, se hace necesario adecuar sus instalaciones en una nueva edificación que ofrezca instalaciones cómodas y seguras, que de igual forma se destaque por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de infraestructura física hospitalaria y cumplimiento del componente de infraestructura del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incorporando conceptos seguros y amigables con el medio ambiente. No obstante, la realidad es que, la infraestructura actual no reúne todos los parámetros técnicos establecidos y no posee áreas para readecuar sus instalaciones.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01-0214 de 03 Mayo 2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Que este proyecto inicia la etapa de diseño de una propuesta integral de intervenciones en la planta física de la E.S.E de tal manera que las áreas a diseñar queden de acuerdo a la norma técnica de Sismo-resistencia y requisitos de habilitación pretendiendo en el mediano plazo constituirse en una entidad que cumpla todos los parámetros para prestar integralmente servicios de salud.

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el valor total del convenio interadministrativo a celebrarse asciende a la suma NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($966.630.132) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($960.000.000) los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

- **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF.
- **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle

Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. aportará la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.630.132), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 del 09 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 21202020080201 – Por concepto de Servicios jurídicos y contables – servicios profesionales científicos y técnicos – servicios de soporte vigencia actual.

Que el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración hasta el 06 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II.

Que el contratista debe brindar los servicios con calidad accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad dentro del marco de las normas vigentes y utilizando el talento humano necesario e idóneo, con base en los recursos financieros otorgados a través del convenio a celebrarse.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN Nº 1.220.03.01 – 0214 del 01(Mayo)2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II,

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., con NIT. 890399047-8, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE CAPACIDAD INSTALADA / PROYECTADA, PROGRAMA MEDICO – ARQUITECTONICO (PMA) Y CON BASE EN ESTE REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y TODOS LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS (VER ANEXOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Y SU INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE".

ARTICULO TERCERO: El convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($966.630.132), de los cuales EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD aportará la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($960.000.000) los cuales corresponden a recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300002218 del 18/03/2024 con cargo al Rubro Presupuestal:

- **Fondo**: 12310901 – IMP CON CERV RC CSF
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD
- **Posición Presupuestaria**: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030030000 – Gestión Adm y Financiera
- **Elemento PEP**: PI30-102344/1/5/01/05 – Asistir técnica y financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización. Recursos impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas – Rentas cedidas CSF.
- **Cuenta Mayor:** 5423040811 – Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle

Por otra parte, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. aportará la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.630.132), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 del 09 de Abril de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 21202020080201 – Por concepto de

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN N° 1.220.03.01–0214 de 09/Mayo/2024

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Servicios jurídicos y contables – servicios profesionales científicos y técnicos – servicios de soporte vigencia actual.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011y Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los 09 / Mayo /2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Revisó: Diana Yaliza Zúñiga Lemos - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: María Isabel Durán L. – Abogada Contratista SDS